

escritura No. de 1.961, para desarrollar allí la estructura de un Museo del Mar, en el cual se exhiban animales marinos disecados, plantas, minerales, anclas, embarcaciones de toda clase y tiempos, a escala reducida; uniformes, banderas y en fin, todo - aquello que pueda ser de interés para el turismo y de beneficio para los educandos que lo visiten. De igual manera contará con un salón de lectura especializada sobre ciencias marinos, historia y cuentos marinos; fotografías, pinturas, etc.-

ARTICULO SEGUNDO : Para cumplir a cabalidad con el artículo Primero, facúltase al señor Gobernador para que suscriba, si lo estima conveniente, contrato con la Corporación Nacional de Turismo para que dicha entidad le preste el concurso necesario en el orden Nacional, tanto en lo administrativo como en la dotación de dicho Museo y para lo cual demandará también la cooperación de la Armada Nacional y de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO : Queda el señor Gobernador facultado para hacer los traslados presupuestales que juzgue pertinentes, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento a esta Ordenanza, así como también para las medidas administrativas que precise.

ARTICULO CUARTO : Esta Ordenanza rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

JOSE MANUEL DANIES PANA
P R E S I D E N T E .

CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

DAVID ECHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) de
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

FIAD-CHAR ABBALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



O R D E N A N Z A No.27

" POR LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR EL MUSEO DEL MAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales y espe-
cialmente las que le confiere el Art.187
numerales 3o. y 10o. de la C.N.

C O N S I D E R A N D O :

- a.) Que mediante autorización otorgada por la Ordenanza No.35 de 1.961, el Departamento del Atlántico destinó la parti-
da y luego adquirió por escritura Pública la casa y lote
donde ha venido funcionando el Instituto Práctico de Co-
mercio Alterno de Puerto Colombia;
- b.) Que dadas las circunstancias que el Instituto Práctico de
Comercio Alterno se trasladó a un local más cómodo y moder-
no en el mismo municipio, quedando la edificación a que se
refiere el ordinal a) sin funciones específicas y su ubica-
ción ofrece el acceso de público tanto lugareño como turí-
stico y facilita mediante un pequeño acondicionamiento, -
impulsar allí actividades que correspondan al desarrollo del
municipio en el campo de la recreación y la cultura;
- c.) Que mediante contrato con Colturismo, la cooperación de la
Armada Nacional y la Universidad del Atlántico, el Depart-
amento puede organizar allí el Museo del Mar del Atlántico,-
que además de atracción turística preste a los Centros Do-
centes del Departamento la ocasión para lograr una mejor -
ilustración y manera de adquirir conocimientos sobre las co-
sas y elementos en general que constituyen el majestuoso -
mundo del mar,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador del Departamento para
que destine la edificación en la cual venía -
funcionando el Instituto Práctico de Comercio
Alterno de Puerto Colombia, adquirido mediante

(Por la cual se dan unas autorizaciones al Gobernador del Departamento para crear el Museo del Mar y se dictan otras disposiciones)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Art. 187 numerales 3o. y 10o. de la C.N.

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que mediante autorización otorgada por la Ordenanza No. 35 del 1961, el Departamento del Atlántico destinó la partida y luego adquirió por escritura pública la casa y lote donde ha venido funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia;
- b) Que dadas las circunstancias que el Instituto Práctico de Comercio Alternativo se trasladó a un local más cómodo y moderno en el mismo municipio, quedando la edificación a que se refiere el ordinal a) sin funciones específicas y ~~de~~ su ubicación ofrece el acceso de público tanto lugareño como turístico y facilita mediante un pequeño acondicionamiento, impulsar allí actividades que correspondan al desarrollo del municipio en el campo de la recreación y la cultura;
- Que mediante contrato con Colturismo, la cooperación de la Armada Nacional y la Universidad del Atlántico, el Departamento puede organizar allí el Museo del Mar del Atlántico, que además de atracción turística preste a los Centros Docentes del Departamento la ocasión para lograr una mejor ilustración y manera de adquirir conocimientos sobre las cosas y elementos en general que constituyen el majestuoso mundo del mar,

O R D E N A :

Artículo Primero.-- Facúltase al Gobernador del Departamento para que destine la edificación en la cual venía funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia, adquirido mediante escritura No. de 1961, para desarrollar allí la estructura de un Museo del Mar, en el cual se exhiban animales marinos disecados, plantas, minerales, anclas, embarcaciones de toda clase y tiempos, a escala reducida; uniformes, banderas y en fin, todo aquello que pueda ser de interés para el turismo y de beneficio para los educandos que lo visiten. De igual manera contará con un salón de lectura especializada sobre ciencias, motivos, historia y cuentos marinos; fotografías, pinturas, etc.

Artículo Segundo.-- Para cumplir a cabalidad con el artículo Primero, facúltase al señor Gobernador para que suscriba, si lo estima conveniente, contrato con la Corporación Nacional de Turismo para que dicha entidad le preste el concurso necesario en el orden Nacional, tanto en lo administrativo como en la dotación de dicho Museo y para lo cual demandará también la cooperación de la Armada Nacional y de La Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero.-- Queda el Señor Gobernador facultado para hacer los traslados presupuestales que juzgue pertinentes, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento a esta Ordenanza, así como también para las medidas administrativas que precise.

Artículo Cuarto.-- Esta ordenanza rige desde su promulgación.

Presentada a consideración de la H. Asamblea, por los suscritos Diputado y Secretario de Educación del Departamento.

HERNAN RINCON ORTIZ
Diputado

PEDRO CANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación

APROBADO

ORDENANZA No.

(Por la cual se dan upas autorizaciones al Gobernador del Departamento para crear el Museo del Mar y se dictan otras disposiciones)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Art. 187 numerales 3o. y 10o. de la C.N.

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que mediante autorización otorgada por la Ordenanza No. 35 del 1961, el Departamento del Atlántico destinó la partida y luego adquirió por escritura pública la casa y lote donde ha venido funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alterno de Puerto Colombia;
- b) Que dadas las circunstancias que el Instituto Práctico de Comercio Alterno se trasladó a un local más cómodo y moderno en el mismo municipio, quedando la edificación a que se refiere el ordinal a) sin funciones específicas y dada su ubicación ofrece el acceso de público tanto lugareño como turístico y facilita mediante un pequeño acondicionamiento, impulsar allí actividades que correspondan al desarrollo del municipio en el campo de la recreación y la cultura;
- c) Que mediante contrato con Colturismo, la cooperación de la Armada Nacional y la Universidad del Atlántico, el Departamento puede organizar allí el Museo del Mar del Atlántico, que además de atracción turística preste a los Centros Docentes del Departamento la ocasión para lograr una mejor ilustración y manera de adquirir conocimientos sobre las cosas y elementos en general que constituyen el majestuoso mundo del mar,

O R D E N A :

Artículo Primero.- Facúltase al Gobernador del Departamento para que destine la edificación en la cual venía funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alterno de Puerto Colombia, adquirido mediante escritura No. de 1961, para desarrollar allí la estructura de un Museo del Mar, en el cual se exhiban animales marinos disecados, plantas, minerales, anclas, embarcaciones de toda clase y tiempos, a escala reducida; uniformes, banderas y en fin, todo aquello que pueda ser de interés para el turismo y de beneficio para los educandos que lo visiten. De igual manera contará con un salón de lectura especializada sobre ciencias, motivos, historia y cuentos marinos; fotografías, pinturas, etc.

Artículo Segundo.- Para cumplir a cabalidad con el artículo Primero, facúltase al señor Gobernador para que suscriba, si lo estima conveniente, contrato con la Corporación Nacional de Turismo para que dicha entidad le preste el concurso necesario en el orden Nacional, tanto en lo administrativo como en la dotación de dicho Museo y para la cual demandará también la cooperación de la Armada Nacional y de la Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero.- Queda el Señor Gobernador facultado para hacer los traslados presupuestales que juzgue pertinentes, en cualquier tiempo, para darle cumplimiento a esta Ordenanza, así como también para las medidas administrativas que precise.

Artículo Cuarto.- Esta ordenanza rige desde su promulgación.

Presentada a consideración de la H. Asamblea, por los suscritos Diputado y Secretario de Educación del Departamento.

HERNAN RINCON ORTIZ
Diputado

PEDRO CANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por la cual se dan autorizaciones al Gobernador del Departamento para crear el Museo del Mar y se dictan otras disposiciones".

H. Diputados:

El proyecto de Ordenanza cuyo título encabeza esta exposición de motivos que someto al ilustrado criterio de Ustedes guarda mucha importancia para el futuro turístico del Norte del Departamento, como es el caso de Puerto Colombia. Los considerando del referido proyecto son claros y señalan como con poca inversión el Departamento puede acometer con la ayuda de la Corporación Colombiana de Turismo, la cooperación de la Armada Nacional y la Universidad del Atlántico la creación del Museo del Mar.

La edificación en la cual venia funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alterno de Puerto Colombia, por mandato de la Ordenanza 35 de 1961, fué desocupado pues el Instituto pasó a funcionar a una moderna edificación nacional. Como quiera que el destino y uso de esta edificación fue señalado por la referida Ordenanza, con esta otra se le cambia su destino y se recoge como ya hemos explicado una necesidad en el campo de la cultura, la educación y el turismo. La adecuación del edificio la puede acometer el Departamento y la Corporación de Turismo con la ayuda de la Universidad del Atlántico por medio de sus departamentos especializados.

No se hace necesario entrar en mayores explicaciones acerca de la bondad de este proyecto, por cuanto como ya se dijo los considerandos del mismo son amplios. Los centros educativos del Departamento pueden tomar este Museo como un centro para ampliar los conocimientos de sus alumnos, especialmente cuando un Departamento como el nuestro cuenta con tantísimos kilómetros de playa marina.

Por todo lo anterior, con el respaldo del Señor Secretario de Educación del Departamento consideramos que tanto el Gobierno departamental como esta Corporación avanzan positivamente hacia el logro de soluciones en los campos de la educación, la cultura y la recreación

Barranquilla, Nov. 12-85

HERNAN RINCON ORTIZ
Diputado

PEDRO CANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación

APROBADO EN TERMINO DE DEBATE
EN LA SALA DEL GOB.
12 Noviembre de 1985

APROBADO EN TERMINO DE DEBATE
EN LA SALA DEL GOB.
- Nov 21 / 85 -

APROBADO EN TERMINO DE DEBATE
EN LA SALA DEL GOB.
Nov 28 / 85

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por la cual se dan autorizaciones al Gobernador del Departamento para crear el Museo del Mar y se dictan otras disposiciones".

H. Diputados:

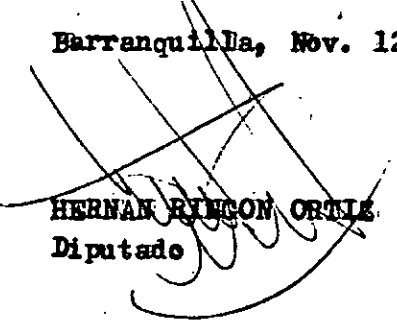
El proyecto de Ordenanza cuyo título encabeza esta exposición de motivos que someto al ilustrado criterio de Ustedes guarda mucha importancia para el futuro turístico del Norte del Departamento, como es el caso de Puerto Colombia. Los considerandos del referido proyecto son claros y señalan como con poca inversión el Departamento puede acometer con la ayuda de la Corporación Colombiana de Turismo, la cooperación de la Armada Nacional y la Universidad del Atlántico la creación del Museo del Mar.

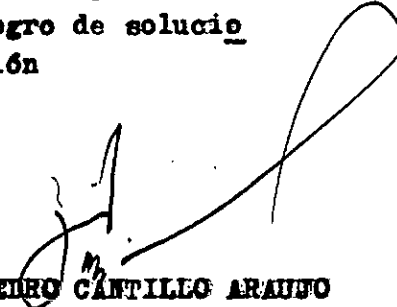
La edificación en la cual venia funcionando el Instituto Práctico de Comercio Alterno de Puerto Colombia, por mandato de la Ordenanza 35 de 1961, fué desocupado pues el Instituto pasó a funcionar a una moderna edificación nacional. Como quiera que el destino y uso de esta edificación fue señalado por la referida Ordenanza, con esta otra se le cambia su destino y se recoge como ya hemos explicado una necesidad en el campo de la cultura, la educación y el turismo. La adecuación del edificio la puede acometer el Departamento y la Corporación de Turismo con la ayuda de la Universidad del Atlántico por medio de sus departamentos especializados.

No se hace necesario entrar en mayores explicaciones acerca de la bondad de este proyecto, por cuanto como ya se dijo los considerandos del mismo son amplios. Los centros educativos del Departamento pueden tomar este Museo como un centro para ampliar los conocimientos de sus alumnos, especialmente cuando un Departamento como el nuestro cuenta con tantísimos kilómetros de playa marina.

Por todo lo anterior, con el respaldo del Señor Secretario de Educación del Departamento consideramos que tanto el Gobierno departamental como esta Corporación avanzan positivamente hacia el logro de soluciones en los campos de la educación, la cultura y la recreación

Barranquilla, Nov. 12-85


HERNÁN RINCÓN ORTIZ
Diputado


PEDRO CANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación

INFORME DE COMISION

Honorables Diputados:

El Proyecto de ordenanza "Por medio del cual se dan unas autorizaciones al Gobernador del Departamento para crear el Museo del Mar y se dictan otras Disposiciones", es importante y viable la realización de su contenido.

Como lo dice la exposición de motivos de este Proyecto, por medio de ordenanza en 1964, se ordenó al Gobernador del Departamento comprar y destinar una casa para uso del Colegio Alterno de Comercio de Puerto Colombia y es de dominio público, especialmente de la Secretaría de Educación, que el referido Colegio fué trasladado a otra edificación más cómoda y la referenciada está ocupada. La ubicación de dicho inmueble es formidable para los fines que el Proyecto persigue, por estar dentro el perímetro urbano y al mismo tiempo a orillas del mar. Como lo contempla el Artículado se faculta al Gobernador para contratar con la Corporación Nacional de Turismo y pedir la cooperación de La Armada Nacional y de la Universidad del Atlántico para la realización de esta obra, lo que permitirá al Gobierno Departamental acometer sin apremio el cumplimiento de esta ordenanza para beneficio de nuestro Turismo y de los Estudiantes del Atlántico.

Es importante lo que el Proyecto dice acerca de la conveniencia de instalar allí un salón especial para Biblioteca referente a historias y leyendas del mar y exposición de cuadros de pintores nuestros relacionados con realidades y fantasías marina. La inversión que el Departamento hará, será muy poca.

Por lo anterior, solicitamos se le dé segundo debate, favorablemente, al Proyecto que motiva este informe.

Barranquilla, Noviembre 21 de 1.985.

[Handwritten signatures and initials]

Nov 21/85

Nov 28/85

127

"POR LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COADYUVAR A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO VACACIONAL DE LOS EDUCADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el Art;187 de la C.N. y,

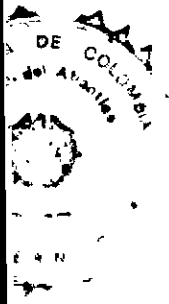
C O N S I D E R A N D O :

- a.) Que es deber del Estado coadyuvar para que los servidores públicos disfruten de la mejor manera posible de una sana recreación en sus días libres, especialmente en vacaciones, con sus familiares mas inmediatos, si así lo desean;
- b.) Que el sector organizado del Magisterio oficial del Atlántico, por conducto de la Asociación de Educadores del Atlántico (Adea), proyecta la construcción de la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR, a orillas del mar y para ellos acometió la adquisición de los terrenos, en primera instancia, en los cuales ha de construirse esta obra; y
- c.) Que la ADEA tiene un saldo pendiente por pagar por dichos terrenos, así como también reclama el estímulo del Departamento para su construcción,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para que, si lo estima conveniente, contribuya el Departamento con la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) para la construcción y pago del saldo del valor de los terrenos en los cuales se levantará la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR.-

ARTICULO SEFUNDO: De igual manera se faculta al señor Gobernador del Departamento para hacer los traslados que juzgue pertinentes, en cualquiera vigencia fiscal, en el caso de que esta partida no alcance a ser incluida en el Presupuesto de Rentas -



y Gastos del Departamento al expedirlo la Asamblea o al liquidarlo la Gobernación para 1.986 o en las vigencias siguientes:

ARTICULO TERCERO : La suma a que se refiere el Artículo Primero le será entregada al Tesorero de la Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA), previo el lleno de los requisitos de Contraloría.

ARTICULO CUARTO : Esta Ordenanza rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) - días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

Jose Danies

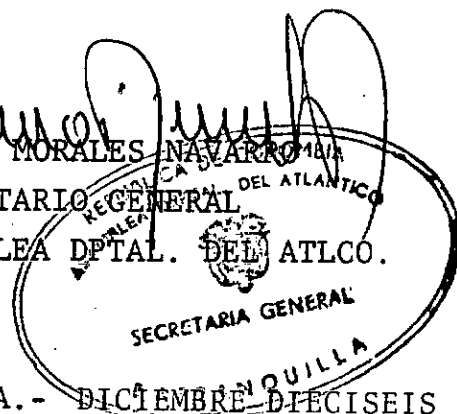
JOSE MANUEL DANIES PANA
P R E S I D E N T E .



David Tcherassi Guzman
DAVID TCHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Carlos Cerra Garcia
CARLOS CERRA GARCIA
SEGUNDO-VICE-PRESIDENTE.

Thomas Morales Navarro
TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. BARRANQUILLA.- DICIEMBRE DIECISEIS
(16) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

Fuad Char Abdala
FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.-



O R D E N A N Z A No.28

"POR LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COADYUVAR A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO VACACIONAL DE LOS EDUCADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el Art;187 de la C.N. y, . . .

C O N S I D E R A N D O :

- a.) Que es deber del Estado coadyuvar para que los servidores públicos disfruten de la mejor manera posible de una sana recreación en sus días libres, especialmente en vacaciones, con sus familiares mas inmediatos, si así lo desean;
- b.) Que el sector organizado del Magisterio oficial del Atlántico, por conducto de la Asociación de Educadores del Atlántico (Adea), proyecta la construcción de la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR, a orillas del mar y para ellos acometió la adquisición de los terrenos, en primera instancia, en los cuales ha de construirse esta obra; y . . .
- c.) Que la ADEA tiene un saldo pendiente por pagar por dichos terrenos, así como también reclama el estímulo del Departamento para su construcción, . . .

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para que, si lo estima conveniente, contribuya el Departamento con la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) para la construcción y pago del saldo del valor de los terrenos en los cuales se levantará la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR.- . . .

ARTICULO SEFUNDO: De igual manera se faculta al señor Gobernador del Departamento para hacer los traslados que juzgue pertinentes, en cualquiera vigencia fiscal, en el caso de que esta partida no alcance a ser incluida en el Presupuesto de Rentar

y Gastos del Departamento al expedirlo la Asamblea o al liquidarlo la Gobernación para 1.986 o en las vigencias siguientes:

ARTICULO TERCERO : La suma a que se refiere el Artículo Primero le será entregada al Tesorero de la Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA), previo el lleno de los requisitos de Contraloría.

ARTICULO CUARTO : Esta Ordenanza rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los veinte y ocho (28) - días del mes de Noviembre de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

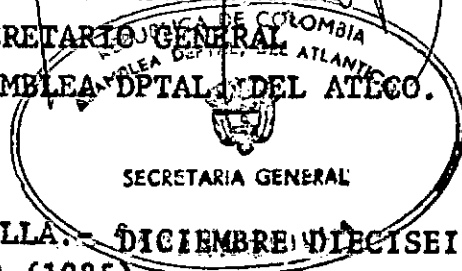
Jose Danies
JOSE MANUEL DANIES PANAFUE
P R E S I D E N T E .



David Tcherassi Guzman
DAVID TCHERASSI GUZMAN
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Carlos Cerra Garcia
CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO-VICE-PRESIDENTE.

Tomas Morales Navarro
TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPTAL DEL ATCO.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. BARRANQUILLA. - DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

Fuad Char Abdala
FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.-

ORDENANZA #

28

Obras Públicas
131

"Por la cual se dan unas autorizaciones al señor Gobernador del Departamento para coadyuvar a la construcción del Centro Vacacional de los Educadores y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en usode sus faculades legales,especialmente las
que le confiere el Art. 187 de la C.N. y

C O N S I D E R A N D O:

- Que es deber del Estado coadyuvar para que los servidores públicos disfruten de la mejor manera posible de una sana recreación en sus dias libres,especialmente en vacaciones, con sus familiares mas inmediatos, si así lo desean;
- Que el sector organizado del Magisterio oficial del Atlántico,por conducto de la Asociación de Educadores del Atlántico (Adea), proyecta la construcción de la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR, a orillas del mar y para ello acometió la adquisición de los terrenos, en primera instancia, en los cuales ha de construirse esta obra; y
- Que la ADEA tiene un saldo pendiente por pagar por dichos terrenos, así como también reclama el estímulo del Departamento para su construcción,

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Gobernador del Departamento para que, si lo estima conveniente, contribuya en el Departamento con la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) para la construcción y pago del saldo del valor de los terrenos en los cuales se levantará la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR.

ARTICULO SEGUNDO.- De igual manera se faculta al señor Gobernador del Departamento para hacer los traslados que juzgue pertinentes, en cualquiera vigencia fiscal, en el caso de que esta partida no alcanzare a ser incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento al expedirlo la Asamblea o al liquidarlo la Gobernación para 1.986 o en las vigencias siguientes:

ARTICULO TERCERO.- La suma a que se refiere el Artículo Primero le será entregada al Tesorero de la Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA),previo el lleno de los requisitos de Contraloría.

ARTICULO CUARTO.- Esta Ordenanza rige desde su promulgación.

Barranquilla, Noviembre 12-85

Presentada a la consideración de la Hl. Asamblea por los suscritos, Diputado y Secretario de Educación del Atlántico,

HERNAN RINCON ORTIZ
DIPUTADO

PEDRO SANTILLO ARAUJO
SECRETARIO DE EDUCACION DEL D.

APROBADO
APROBADO

1º de ile
APROBADO EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEBATE
Nov 21/85

TERCER DEBATE
Nov 28/85

ORDENANZA #

132

"Por la cual se dan unas autorizaciones al señor Gobernador del Departamento para coadyuvar a la construcción del Centro Vacacional de los Educadores y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en usode sus facultades legales, especialmente las
que le confiere el Art. 187 de la C.N. y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que es deber del Estado coadyuvar para que los servidores públicos disfruten de la mejor manera posible de una sana recreación en sus días libres, especialmente en vacaciones, con sus familiares mas inmediatos, si así lo desean;
- b) Que el sector organizado del Magisterio oficial del Atlántico, por conducto de la Asociación de Educadores del Atlántico (Adea), proyecta la construcción de la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR, a orillas del mar y para ello acometió la adquisición de los terrenos, en primera instancia, en los cuales ha de construirse esta obra; y
- c) Que la ADEA tiene un saldo pendiente por pagar por dichos terrenos, así como también reclama el estímulo del Departamento para su construcción,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Gobernador del Departamento para que, si lo estima conveniente, contribuya en el Departamento con la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) para la construcción y pago del saldo del valor de los terrenos en los cuales se levantará la CASA RECREACIONAL DEL EDUCADOR.

ARTICULO SEGUNDO.- De igual manera se faculta al señor Gobernador del Departamento para hacer los traslados que juzgue pertinentes, en cualquiera vigencia fiscal, en el caso de que esta partida no alcanzare a ser incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento al expedirlo la Asamblea o al liquidarlo la Gobernación para 1.986 o en las vigencias siguientes.

ARTICULO TERCERO.- La suma a que se refiere el Artículo Primero le será entregada al Tesorero de la Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA), previo el lleno de los requisitos de Contraloría.

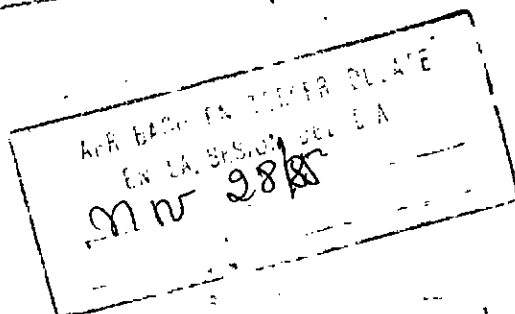
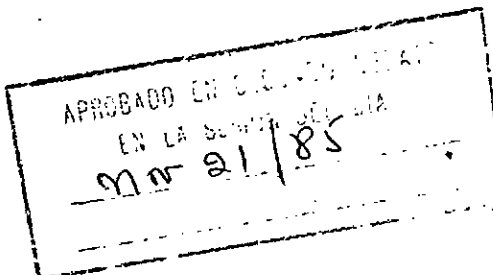
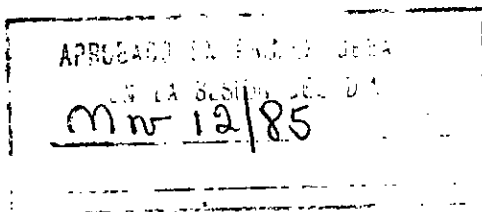
ARTICULO CUARTO.- Esta Ordenanza rige desde su promulgación.

2 Barranquilla, Noviembre 12-85

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los suscritos, Diputado y Secretario de Educación del Atlántico,

HERNAN RINCON ORTIZ
DIPUTADO

PEDRO CASTELLO ARAUJO
SECRETARIO DE EDUCACION DEL D.



EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO ORDENANZA

" Por la cual se dan unas autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento para coadyuvar a la construcción del CENTRO VACACIONAL DE LOS EDUCADORES y se dictan otras disposiciones"

Honorables Diputados:

Con este Proyecto de Ordenanza tanto la Asamblea como el Ejecutivo Departamental recogen un viejo anhelo de los miles de Educadores del Departamento del Atlántico que requieren de un Centro Vacacional, al igual que otros sectores de la producción y de la Sociedad en general.

Es así como la Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA), inició la concreción de esta justa aspiración, más sola no alcanzaría a darle la proyección que en el fondo se reclama, dado el volumen de trabajadores vinculados al sector de la Educación y familiares inmediatos lo que entraña una inversión considerable, de ahí que el Estado tienda a coadyuvar a la solución de este justo deseo. A la orilla del mar, elementalmente, como lo ha proyectado la ADEA estamos sí contribuyendo al aprobarse este Proyecto de Ordenanza tanto por la Asamblea como por el Gobierno Departamental a otorgarles una sana recreación y un medio adecuado donde el Educador pueda disfrutar sus vacaciones e ir con sus familias los fines de semana. La proyección de esta Obra contempla la construcción de pequeños apartamentos, piscina, campos deportivos, biblioteca, salón para la presentación de espectáculos artísticos, conferencias, etc., lo que va demostrando muy a las claras que para una obra de esta envergadura, nada más justo que darle la colaboración necesaria a los forjadores de los estudiantes del mañana.

Este Proyecto consulta las facultades constitucionales y legales por cuanto además de compartirse la iniciativa con el Gobierno por conducto del señor Secretario de Educación, su Artículo Primero no constituye una medida de fuerza sino que consulta el criterio del Gobierno, lógicamente para que en última instancia sea éste quien afirme su voluntad al expedir el Decreto, en su momento debido, ordenando los traslados presupuestales pertinentes.

Esta Asamblea y este Gobierno Departamental van a vincularse históricamente una obra con inmensas proyecciones sociales.

Por todo lo anterior, solicito le impartan su aprobación al proyecto con el título con el cual se encabeza esta Exposición de Motivos.

Con toda consideración,

Barranquilla, Noviembre 12 de 1985

PEDRO GANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación del Dpto.

HERNAN RINCON ORTIZ
Diputado

APROBADO EN COMISIÓN
EN LA SESIÓN DEL DIA
Nov 12/85

APROBADO EN COMISIÓN
EN LA SESIÓN DEL DIA
Nov 21/85

APROBADO EN COMISIÓN DELEGADA
EN LA SESIÓN DEL DIA
Nov 28/85

134

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO ORDENANZA

" Por la cual se dan unas autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento para coadyuvar a la construcción del CENTRO VACACIONAL DE LOS EDUCADORES y se dictan otras disposiciones"

Honorables Diputados:

Con este Proyecto de Ordenanza tanto la Asamblea como el Ejecutivo Departamental recogen un viejo anhelo de los miles de Educadores del Departamento del Atlántico que requieren de un Centro Vacacional, al igual que otros sectores de la producción y de la Sociedad en general.

Es así como la Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA), inició la concreción de esta justa aspiración, más sola no alcanzaría a darle la proyección que en el fondo se reclama, dando el volumen de trabajadores vinculados al sector de la Educación y familiares inmediatos lo que entraña una inversión considerable, de ahí que el Estado tienda a coadyuvar a la solución de esta justa deseo. A la orilla del mar, elementalmente, como lo ha proyectado la ADEA estamos sí contribuyendo al aprobarse este Proyecto de Ordenanza tanto por la Asamblea como por el Gobierno Departamental a otorgarles una sana recreación y un medio adecuado donde el Educador pueda disfrutar sus vacaciones e ir con sus familias los fines de semana. La proyección de esta Obra contempla la construcción de pequeños apartamentos, piscina, campos deportivos, biblioteca, salón para la presentación de espectáculos artísticos, conferencias, etc., lo que va demostrando muy a las claras que para una obra de esta envergadura, nada más justo que darle la colaboración necesaria a los forjadores de los estudiantes del mañana.

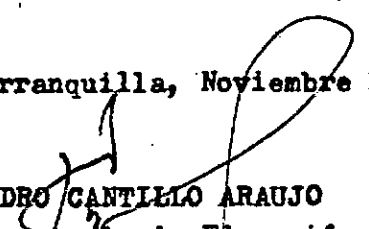
Este Proyecto consulta las facultades constitucionales y legales por cuanto además de compartirse la iniciativa con el Gobierno por conducto del señor Secretario de Educación, su Artículo Primero no constituye una medida de fuerza sino que consulta el criterio del Gobierno, lógicamente para que en última instancia sea éste quien afirme su voluntad al expedir el Decreto, en su momento debido, ordenando los traslados presupuestales pertinentes.

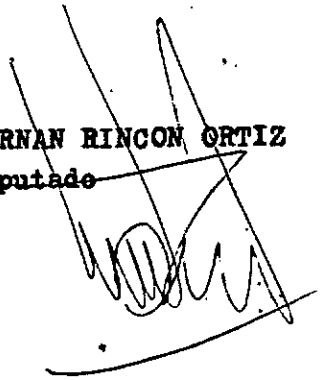
Esta Asamblea y este Gobierno Departamental van a vincularse históricamente una obra con inmensas proyecciones sociales.

Por todo lo anterior, solicito le impartan su aprobación al proyecto con el título con el cual se encabeza esta Exposición de Motivos.

Con toda consideración,

Barranquilla, Noviembre 12 de 1985


PEDRO CANTILLO ARAUJO
Secretario de Educación del Dpto.


HERNAN RINCON ORTIZ
Diputado

"Por la cual se dan unas autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento para coadyuvar a la construcción del Centro Vacacional de los Educadores y se dictan otras disposiciones".

3 H. Diputados;

El proyecto de Ordenanza con cuyo título se encabeza este informe de comisión lo consideramos conveniente y de gran sensibilidad social. Su articulado es claro y el recoge una vieja aspiración de mas de diez mil maestros del sector público del Atlántico como es el de poder contar con un sitio donde pasar sus vacaciones, de manera económica y con plena satisfacción junto con su familia inmediata y compañeros de trabajo.

Este proyecto como puede observarse tiene el respaldo del Secretario de Educación del Departamento y el aporte de seis millones de pesos que deberá hacer el Departamento para cubrir parte del valor de los terrenos y de la construcción, por parte de la Asociación de Educadores del Atlántico (ADEA), es apenas justo dada la proyección de la obra, como lo explica el autor del proyecto H. Diputado Hernan Rincón Ortiz, en la exposición de motivos.

Es importante que el Gobierno Departamental y esta Asamb lea se vinculen a un proyecto de esta naturaleza, pues, en el futuro inmediato podemos mostrar a la opinión pública que no somos ajenos a las inquietudes y necesidades de sectores tan importantes en la vida del Departamento y de la Nación, como son los maestros. La Casa Vacacional del Educador, estamos seguros, ofrecerá a los maestros y a sus familiares inmediatos la oportunidad para ~~minimizar~~ cristalizar una vieja y justa aspiración.

Por todo lo anterior les solicitamos dar aprobación al proyecto de la referencia.

Barranquilla, Noviembre 21-85

Tanto
AM
Exp. 15
Don Daniel
APROBADO EN SEGUNDO PERIODO
EN LA SESION DE
Nº 21/85
APROBADO EN LA COMISION
Nº 28/85